**Validación de la TABLA DE APLICABILIDAD de las obligaciones de transparencia comunes del Poder Ejecutivo.**

|  |  |
| --- | --- |
| **Dependencia o Entidad:** | **CASA DE LA CULTURA OAXAQUEÑA** |

|  |  |
| --- | --- |
| **Tipo de Sujeto obligado:** | **Documento de origen:** |
| **Administración Centralizada** |  |
| **Desconcentrado** |  |
| **Descentralizado** | Ley de la Casa de la Cultura Oaxaqueña.  Publicada en el P.O.G.E.O. el 03 de julio de 1971. Ultima reforma el 12 de enero de 2005. |

| **ARTÍCULO** | **FRACCIÓN** | **APLICA/NO APLICA** | **MOTIVACIÓN** | **FUNDAMENTO** | **UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE GENERAR LA INFORMACIÓN** | **OBSERVACIONES** | **VALIDACIÓN IAIP** |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| ***Artículo 70*** *En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:*  *…* | ***Fracción I*** *El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;* | APLICA | En virtud de los principios constitucionales de certeza y seguridad jurídicas, las autoridades solo pueden hacer lo que la Ley les faculta. Luego entonces, es obligación de esta Entidad operar, aplicar y apegarse al marco normativo que la rige. | Art. 14 y 16 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 5 y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. | Departamento Administrativo | La información que se genera es sometida a consideración de la Junta Directiva como Órgano de Gobierno de la Casa de la Cultura Oaxaqueña. | VALIDADA |
| ***Fracción II*** *Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;* | APLICA | Para el ejercicio de las facultades y el despacho de los asuntos que le competen a la Entidad, son necesarias áreas administrativas que desempeñen las funciones de dirección, técnicas, operativas y administrativas. | Art. 46 fracción XVI, 59 y 60 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 6 del Reglamento de Interno de la Casa de Cultura Oaxaqueña. | Departamento Administrativo |  | VALIDADA |
| ***Fracción III*** *Las facultades de cada Área;* | APLICA | En virtud de los principios constitucionales de certeza y seguridad jurídicas, las autoridades solo pueden hacer lo que la Ley les faculta; esto es, que el ejercicio público debe accionarse por los servidores que sean competentes para ello de acuerdo a las facultades conferidas en la normatividad aplicable. | Art. 14 y 16 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 5 y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; Quinto de la Ley de la Casa de la Cultura Oaxaqueña; 7, 9, 10 y 11 del Reglamento Interno de la Casa de la Cultura Oaxaqueña. | Departamento Administrativo | La información que se genera es sometida a consideración de la Junta Directiva como Órgano de Gobierno de la Casa de la Cultura Oaxaqueña. | VALIDADA |
| ***Fracción IV*** *Las metas y objetivos de las Áreas de conformidad con sus programas operativos;* | APLICA | La actividad institucional radica en las acciones sustantivas y de apoyo que realiza esta Entidad como ejecutora de gasto, con el fin de dar cumplimiento a los objetivos y metas institucionales de conformidad con la competencia con la que cuenta. | Arts. 11 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 2 fracción I, 20, 22 fracción I y 40 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. | Departamento Administrativo |  | VALIDADA |
| ***Fracción V*** *Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer;* | APLICA | Esta Entidad NO GENERA estos indicadores. De igual forma dicha facultad no está especificada en la normatividad que la rige.  Lo que se publica en esta fracción es la información que genera esta Entidad para los indicadores mencionados. | Art. Cuarto y Quinto de la Ley de la Casa de la Cultura Oaxaqueña; y 7 del Reglamento Interno de la Casa de la Cultura Oaxaqueña. | Liga que oficialmente difunda la Jefatura de la Gubernatura para este efecto.  (http://www.oaxaca.gob.mx/ | La Jefatura de la Gubernatura funge como instancia Técnica de Evaluación del desempeño, para el monitoreo y la evaluación del Plan Estatal de Desarrollo y demás programas institucionales, en coordinación con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, y con base en la evaluación del avance físico financiero realizado por la Secretaría de Finanzas. Ello está previsto en el artículo 50 fracciones III, y IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca. | VALIDADA |
| ***Fracción VI*** *Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados;* | APLICA | Esta Entidad NO GENERA estos indicadores. De igual forma dicha facultad no está especificada en la normatividad que la rige.  Lo que se publica en esta fracción es la información que genera esta Entidad para los indicadores mencionados. | Art. Cuarto y Quinto de la Ley de la Casa de la Cultura Oaxaqueña; y 7 del Reglamento Interno de la Casa de la Cultura Oaxaqueña. | Liga que oficialmente difunda la Dependencia competente para este efecto.  (http://www.oaxaca.gob.mx/ | La Jefatura de la Gubernatura funge como instancia Técnica de Evaluación del desempeño, para el monitoreo y la evaluación del Plan Estatal de Desarrollo y demás programas institucionales, en coordinación con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, y con base en la evaluación del avance físico financiero realizado por la Secretaría de Finanzas. Ello está previsto en el artículo 50 fracciones III, y IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca. | VALIDADA |
| ***Artículo 70***  *…* | ***Fracción VII*** *El directorio de todos los Servidores Públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;* | APLICA | Acercar la actividad institucional a la ciudanía a través de datos de contacto con los servidores públicos que pueden dar información u orientación y/o recibir documentación del público en general. | Art. 19 Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Oaxaca. | Departamento Administrativo |  | VALIDADA |
| ***Artículo 70***  *…* | ***Fracción VIII*** *La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;* | APLICA | Con el rubro “percepciones ordinarias” asignadas a esta Entidad, se realizan los pagos por sueldos y salarios que se cubren a los servidores públicos conforme a los tabuladores autorizados, por el desempeño de sus labores cotidianas. | Art. 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; Art. 2 fracción XXXIX y 5 fracción I de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. | Departamento Administrativo |  | VALIDADA |
| ***Artículo 70***  *…* | ***Fracción IX*** *Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;* | APLICA | De acuerdo al Glosario del objeto del gasto, se cuenta con diferentes partidas para cubrir las cantidades destinadas a los gastos de representación y viáticos. |  | Departamento Administrativo | Aunque dentro del Glosario del objeto del gasto, se cuenta con diferentes partidas para cubrir las cantidades destinadas a los gastos de representación y viáticos, esta Entidad no tiene asignado presupuesto en ninguna de dichas partidas, para el ejercicio 2016. | VALIDADA |
| ***Artículo 70****…* | ***Fracción X****El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa;* | APLICA | La información se genera como un instrumento de control de las estructuras orgánicas, ocupacionales y salariales, así como para generar una plantilla de personal para la óptima administración de los recursos humanos. | Art. 61 y 63 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. | Departamento Administrativo |  | VALIDADA |
| ***Artículo 70***  *…* | ***Fracción XI*** *Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;* | APLICA | Esta modalidad de contratación se realiza con el objetivo de cubrir las actividades o funciones para las que no se cuenta con una plaza presupuestaria que las realice o bien, se trate de alcázar objetivos o fines específicos previstos en la Ley aplicable. | Art. 65 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 97 del Reglamento de dicha Ley. | Departamento Administrativo |  | VALIDADA |
| ***Artículo 70***  *…* | ***Fracción XII*** *La información en Versión Pública de las declaraciones patrimoniales de los Servidores Públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable;* | APLICA | No está especificado en las facultades, competencias y funciones de esta Entidad generar, recabar y/o difundir las declaraciones patrimoniales de sus servidores públicos obligados a presentarlas.  En esta fracción se direcciona a la liga del sistema habilitado de la Dependencia competente para obtener la información de los servidores públicos de la Casa de la Cultura Oaxaqueña que optaron por la publicidad de su declaración patrimonial, en términos de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca, artículos 44 y 47 Bis séptimo y octavo párrafos. | Art. Cuarto y Quinto de la Ley de la Casa de la Cultura Oaxaqueña; y 7 del Reglamento Interno de la Casa de la Cultura Oaxaqueña. | Liga que oficialmente difunda la Dependencia competente para este efecto.  (http://www.oaxaca.gob.mx/) | Corresponde a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental recibir, registrar y administrar las declaraciones patrimoniales de los servidores de la administración pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 47 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca. | VALIDADA |
| ***Artículo 70***  *…* | ***Fracción XIII*** *El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;* | APLICA |  | Arts. 63, 64 y 66 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca. | Departamento Administrativo |  | VALIDADA |
| ***Artículo 70***  *…* | ***Fracción XIV*** *Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos;* | APLICA | Esta actividad no está especificada en las facultades, competencias y funciones de esta Entidad, constriñéndose a la normatividad y operatividad que para los recursos humanos ejerza la Secretaría de Administración. En el caso que llegaré a generarse concursos para ocupar cargos públicos en esta Entidad, se proporcionará la liga que para el efecto establezca la Secretaría de Administración. | Art. Cuarto y Quinto de la Ley de la Casa de la Cultura Oaxaqueña; y 7 del Reglamento Interno de la Casa de la Cultura Oaxaqueña. | Liga que oficialmente difunda la Dependencia competente para este efecto.  (http://www.oaxaca.gob.mx/) | Corresponde a la Secretaría de Administración normar y controlar la administración del capital humano de la Administración Pública Estatal, en términos de lo dispuesto en el artículo 46 fracciones I, XI y XLI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca. | VALIDADA |
| ***Artículo 70****…* | ***Fracción XV La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente:...*** | **NO APLICA** | **No está especificado en las facultades, competencias y funciones de esta Entidad.** | **Art. Cuarto y Quinto de la Ley de la Casa de la Cultura Oaxaqueña; y 7 del Reglamento Interno de la Casa de la Cultura Oaxaqueña.** | **Liga que oficialmente difunda la Dependencia competente para este efecto.**  **(http://www.oaxaca.gob.mx/)**  **Catálogo de programas previstos en el Plan Estatal de Desarrollo.** | **Esta Entidad, al no tener facultades para ello, no desarrolla o regula programas que impliquen subsidios estímulos o apoyos en efectivo o en especie dirigidos a la población para incidir en su bienestar y/o hacer efectivos sus derechos.** | VALIDADA |
| ***Artículo 70***  *…* | ***Fracción XVI*** *Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos;* | APLICA | No está especificado en las facultades, competencias y funciones de esta Entidad acordar directamente las condiciones generales de trabajo, o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos.  Lo que se publica en esta fracción son los contratos en versión pública del personal de base y confianza que obran en esta Entidad. | Art. Cuarto y Quinto de la Ley de la Casa de la Cultura Oaxaqueña; y 7 del Reglamento Interno de la Casa de la Cultura Oaxaqueña. | Liga que oficialmente difunda la Dependencia competente para este efecto.  (http://www.oaxaca.gob.mx/) | Corresponde a la Secretaría de Administración aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales, convenios y contratos que rijan las relaciones laborales entre el Gobierno del Estado y sus trabajadores; como lo dispone el Artículo 46 fracciones II y II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca. | VALIDADA |
| ***Artículo 70****…* | ***Fracción XVII*** *La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;* | APLICA | Dar a conocer en versiones públicas, la información que permita conocer la trayectoria laboral y escolar de los servidores públicos que desempeñan un empleo, cargo o comisión y/o ejercen actos de autoridad; así como las sanciones de que hayan sido objeto por parte delas autoridades competentes. | Art. 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca. | Departamento Administrativo |  | VALIDADA |
| ***Artículo 70***  *…* | ***Fracción XVIII*** *El listado de Servidores Públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición;* | APLICA | No está especificado en las facultades, competencias y funciones de esta Entidad.  Lo que se publica en esta fracción es la información que al respecto haga del conocimiento oficial de esta Entidad la Dependencia competente. | Art. Cuarto y Quinto de la Ley de la Casa de la Cultura Oaxaqueña; y 7 del Reglamento Interno de la Casa de la Cultura Oaxaqueña. | Liga que oficialmente difunda la Dependencia competente para este efecto.  (http://www.oaxaca.gob.mx/) | Corresponde a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental fincar responsabilidades administrativas, para imponer sanciones de acuerdo con las disposiciones aplicables; como lo dispone el Artículo 47 fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca. | VALIDADA |
| ***Artículo 70***  *…* | ***Fracción XIX*** *Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos;* | APLICA | En cumplimiento al principio constitucional, se brindan los servicios culturales, fomentando el derecho a la creación y formación artística, la diversidad cultural de los individuos, comunidades y pueblos, la vinculación entre cultura y desarrollo sustentable; y la difusión y protección del patrimonio cultural, fomentando la participación social. | Art. 12-A ante ante penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. | Departamento de Fomento Artístico, Departamento de Promoción y Difusión. | Se incluyen los servicios en materia de acceso a la información y protección de datos personales. | VALIDADA |
| ***Artículo 70***  *…* | ***Fracción XX*** *Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen;* | APLICA | Dar a conocer las tareas administrativas que se realizan para atender las peticiones que hacen los particulares, ya sea para obtener un beneficio o cumplir una obligación de autoridad. | Art. 12-A ante ante penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. | Departamento de Fomento Artístico, Departamento de Promoción y Difusión. |  | VALIDADA |
| ***Artículo 70***  *…* | ***Fracción XXI*** *La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable;* | APLICA | Transparentar el ejercicio de los recursos públicos, así como los avances programáticos presupuestales, promoviendo la valuación del patrimonio del Estado. | Arts. 1, 2, 4 fracción XVIII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. | Departamento Administrativo |  | VALIDADA |
| ***Artículo 70***  *…* | ***Fracción XXII La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable;*** | **No APLICA** | **No está especificado en las facultades, competencias y funciones de esta Entidad.** | **Art. Cuarto y Quinto de la Ley de la Casa de la Cultura Oaxaqueña; y 7 del Reglamento Interno de la Casa de la Cultura Oaxaqueña.** | **Liga que oficialmente difunda la Dependencia competente para este efecto.**  **(http://www.oaxaca.gob.mx/)** | **Corresponde a la Secretaría de Finanzas integrar la Cuenta Pública, así como la información relativa; como lo disponen los artículos 45 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 81 fracción II inciso c) de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 5, 6, 10 y 11 de la Ley de Deuda Pública.** | **VALIDADA** |
| ***Artículo 70***  *…* | ***Fracción XXIII*** *Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña;* | APLICA | De acuerdo al Glosario del objeto del gasto, se cuenta con la partida de impresos y publicaciones oficiales. | Art. 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca. | Departamento Administrativo | La partida de impresos y publicaciones oficiales, está destinada a cubrir erogaciones por promoción, difusión y publicidad; así como la impresión de papelería oficial, para la identificación y realización de trámites administrativos. Por lo que el presupuesto de la partida en mención, no está destinada exclusivamente a gastos relativos a comunicación social. | VALIDADA |
| ***Artículo 70***  *…* | ***Fracción XXIV*** *Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan;* | APLICA | No está especificado en las facultades, competencias y funciones de esta Entidad ejercer acciones de vigilancia y/o fiscalización.  Lo que se publica en esta fracción es la información oficialmente remitida por la Dependencia competente en los procesos de fiscalización de que esta Entidad sea objeto.  Adicionalmente se publica la liga en donde podrán visualizarse los informes emitidos por la Dependencia competente. | Art. Cuarto y Quinto de la Ley de la Casa de la Cultura Oaxaqueña; y 7 del Reglamento Interno de la Casa de la Cultura Oaxaqueña. | Liga que oficialmente difunda la Dependencia competente para este efecto.  (http://www.oaxaca.gob.mx/) | Corresponde a la Auditoría Superior del Estado revisar y fiscalizar en forma posterior los ingresos y egresos; el manejo, la custodia, la administración y la aplicación de fondos y recursos públicos de los Poderes del Estado y Municipios, entes públicos estatales y municipales que ejerzan recursos públicos, organismos públicos autónomos y particulares que manejen recursos públicos; así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas en la forma y términos que disponga la ley; como lo disponen los artículos 59 y 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. | VALIDADA |
| ***Artículo 70***  *…* | ***Fracción XXV*** *El resultado de la dictaminación de los estados financieros;* | APLICA | De acuerdo a las Leyes Tributarias, el monto de los ingresos que genera esta Entidad no rebasa las cantidades especificadas para optar o estar obligada a dictaminar sus estados financieros. | Art. 33-A del Código Fiscal de la Federación. |  |  | VALIDADA |
| ***Artículo 70***  *…* | ***Fracción XXVI*** *Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;* | APLICA |  |  |  | Derivado a lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales los sujetos obligados deberán publicar la información sobre los recursos públicos que han asignado o permitido su uso a personas físicas o morales, nacionales y/o extranjeras, incluso a los sindicatos y a las personas físicas o morales que realicen actos de autoridad bajo designación presupuestal especial y específica o por cualquier motivo. | VALIDADA |
| ***Artículo 70***  *…* | ***Fracción XXVII*** *Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;* | APLICA | No está especificado en las facultades, competencias y funciones de esta Entidad. | Art. Cuarto y Quinto de la Ley de la Casa de la Cultura Oaxaqueña; y 7 del Reglamento Interno de la Casa de la Cultura Oaxaqueña. |  | No está especificado en las facultades, competencias y funciones de esta Entidad otorgar concesiones, permisos o autorizaciones de ningún tipo. | VALIDADA |
| ***Artículo 70***  *…* | ***Fracción XXVIII*** *La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:…* | APLICA | Ejercer los recursos públicos bajo los principios de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados en esta Entidad. | Art. 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 23, 43, 44 y 45 de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca | Departamento Administrativo | A la fecha no se ha instaurado ningún procedimiento licitatorio o de adjudicación directa en virtud de que los montos para ejercer el gasto en este rubro, no cumplen con el mínimo requerido por la Ley. | VALIDADA |
| ***Artículo 70***  *…* | ***Fracción XXIX*** *Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados;* | APLICA | Dar a conocer los informes de gobierno, labores o actividades distintos a los programáticos y financieros, que genera esta Entidad con el fin de evidenciar los avances de gestión. | Art. 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca. | Depto. Administrativo, Depto. de Fomento Artístico, Depto. de Promoción y Difusión |  | VALIDADA |
| ***Artículo 70***  *…* | ***Fracción XXX*** *Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible;* | APLICA | Contribuyen en la identificación de fortalezas y oportunidades para elaborar los planes de acción para el logro de metas y objetivos. | Art. 9 fracción XII del Reglamento Interno de la Casa de la Cultura Oaxaqueña. | Departamento de Fomento Artístico. |  | VALIDADA |
| ***Artículo 70***  *…* | ***Fracción XXXI*** *Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;* | APLICA | Transparentar el ejercicio de los recursos públicos, así como los avances programáticos presupuestales, promoviendo la valuación del patrimonio del Estado. | Arts. 1, 2, 4 fracción XVIII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. | Departamento Administrativo |  | VALIDADA |
| ***Artículo 70*** *…* | ***Fracción XXXII*** *Padrón de proveedores y contratistas;* | APLICA | No está especificado en las facultades, competencias y funciones de esta Entidad.  La información que se publica en esta fracción corresponde a los proveedores inscritos en el padrón con los que esta Entidad ha adquirido bines o servicios.  Adicionalmente se publica la liga en donde podrán visualizarse el padrón de proveedores del Gobierno del Estado de Oaxaca. | Art. Cuarto y Quinto de la Ley de la Casa de la Cultura Oaxaqueña; y 7 del Reglamento Interno de la Casa de la Cultura Oaxaqueña. | Liga que oficialmente difunda la Dependencia competente para este efecto.  (https://www.**administracion**.**oaxaca**.gob.mx/) | Corresponde a la Secretaría Administración integrar, actualizar y controlar el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal; como lo dispone el Artículo 8 fracción IV de la Ley de Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca. | VALIDADA |
| ***Artículo 70***  *…* | ***Fracción XXXIII*** *Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado;* | APLICA | Para cumplimiento de su objeto, fines y objetivos institucionales, se faculta a celebrar los actos jurídicos necesarios. | Arts. Quinto fracción VII de la Ley de la Casa de la cultura Oaxaqueña; 7 fracciones X y 8 del Reglamento Interno de la Casa de la Cultura Oaxaqueña. | Depto. Administrativo, Depto. de Fomento Artístico, Depto. de Promoción y Difusión. |  | VALIDADA |
| ***Artículo 70***  *…* | ***Fracción XXXIV*** *El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad;* | APLICA | Establecido como un instrumento de control en la administración de los bienes en posesión y/o propiedad de la Entidad. | Arts. 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 11 Fracción V del Reglamento Interno de la Casa de la Cultura Oaxaqueña. | Departamento Administrativo | Esta Entidad, como usuaria del Sistema Integral de Control de Inventario Patrimonial de Oaxaca (SICIPO), mantiene actualizado el inventario de bienes muebles e inmuebles. | VALIDADA |
| ***Artículo 70***  *…* | ***Fracción XXXV*** *Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención;* | APLICA | Da a conocer el compromiso de la Entidad en materia de Recursos Humanos y el cabal cumplimiento a las determinaciones emitidas por los organismos garantes. | Art. 9 fracción XII del Reglamento Interno de la Casa de la Cultura Oaxaqueña. | Dirección General |  | VALIDADA |
| ***Artículo 70***  *…* | ***Fracción XXXVI*** *Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;* | APLICA | No está especificada en las facultades, competencias y funciones de esta Entidad la actividad jurisdiccional.  Lo que se publica en esta fracción son las resoluciones que las autoridades competentes hagan del conocimiento formal de esta Entidad. | Art. Cuarto y Quinto de la Ley de la Casa de la Cultura Oaxaqueña; y 7 del Reglamento Interno de la Casa de la Cultura Oaxaqueña. | Liga que oficialmente difunda la Dependencia competente para este efecto.  (http://www.oaxaca.gob.mx/) | Esta información corresponde las Juntas Local y Federal de Conciliación y Arbitraje; así como a los Tribunales Local y Federal de Justicia Administrativa. | VALIDADA |
| ***Artículo 70***  *…* | ***Fracción XXXVII*** *Los mecanismos de participación ciudadana;* | APLICA | A la fecha no está especificado en las facultades, competencias y funciones de esta Entidad.  Ello obedece a que, por el objeto y naturaleza jurídica de esta Entidad, que es meramente cultural, no se contempla la intervención directa y activa de la ciudadanía en las actividades públicas de esta Entidad, como mecanismo para que el ciudadano se involucre en la democracia. | Art. Cuarto y Quinto de la Ley de la Casa de la Cultura Oaxaqueña; y 7 del Reglamento Interno de la Casa de la Cultura Oaxaqueña. |  | Uno de los propósitos de la participación ciudadana es la ampliación de la democracia representativa y la configuración de nuevos modelos de gestión gubernamental.  Otro de los objetivos es que los ciudadanos participen activamente en la vida política.  De ello se desprende que, al no ser garante de facto esta Entidad del cumplimiento de la democracia, no implementa mecanismos de ese tipo. | VALIDADA |
| ***Artículo 70***  *…* | ***Fracción XXXVIII*** *Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos;* | APLICA | Ampliar la infraestructura en materia de educación y fomento artístico y cultural; así como vincular a la población en general a los servicios institucionales que se ofertan. | Arts. 7, 8, 9 y 10 del Reglamento nde la Casa dela Cultura Oaxaqueña; 30, 31, 32-34 y 42 de los Lineamientos de Operación, Ética y conducta de la Casa de la Casa de la Cultura Oaxaqueña. | Depto. de Fomento Artístico, Depto. de Promoción y Difusión |  | VALIDADA |
| ***Artículo 70***  *…* | ***Fracción XXXIX*** *Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados;* | APLICA | Dar cuenta de las funciones del organismo colegiado en materia del cumplimiento y cabal ejercicio de las atribuciones que le imponen las Leyes aplicables. | Art. 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Oaxaca. | Departamento Administrativo (Unidad de Transparencia) |  | VALIDADA |
| ***Artículo 70*** *…* | ***Fracción XL*** *Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos;* | APLICA |  |  | Depto. de Fomento Artístico, Depto. de Promoción y Difusión |  | VALIDADA |
| ***Artículo 70*** *…* | ***Fracción XLI*** *Los estudios financiados con recursos públicos;* | APLICA | No está especificado en las facultades, competencias y funciones de esta Entidad. | Art. Cuarto y Quinto de la Ley de la Casa de la Cultura Oaxaqueña; y 7 del Reglamento Interno de la Casa de la Cultura Oaxaqueña. |  | Esta Entidad no está autorizada a financiar total o parcialmente estudios o proyectos con recursos públicos, ya que no es parte de su naturaleza sus atribuciones o funciones. | VALIDADA |
| ***Artículo 70*** *…* | ***Fracción XLII*** *El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben;* | APLICA |  | Art. Cuarto y Quinto de la Ley de la Casa de la Cultura Oaxaqueña; y 7 del Reglamento Interno de la Casa de la Cultura Oaxaqueña. | Liga que oficialmente difunda la Dependencia competente para este efecto.  (http://www.oaxaca.gob.mx/) | Corresponde a la Secretaría de Administración tramitar las remociones, renuncias, licencias y jubilaciones de los trabajadores de la Administración Pública Estatal; como lo dispone el artículo 46 fracciones II, II y VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca. | VALIDADA |
| ***Artículo 70*** *…* | ***Fracción XLIII*** *Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos;* | APLICA | Es competencia de la Secretaría de Finanzas la recaudación de los ingresos que se generan. | Arts. 2, 3, 4 y 6 de la Ley Estatal de Derechos. |  | http://www.finanzasoaxaca.gob.mx/sitecreo/emplacamiento\_login.jsp | VALIDADA |
| ***Artículo 70*** *…* | ***Fracción XLIV*** *Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie;* | APLICA | Como parte de su objeto, se prevé aportar a las instituciones públicas y privadas, lo que este al alance de la Entidad en materia cultural y de fomento artístico. | Art. 11 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. | Dirección General |  | VALIDADA |
| ***Artículo 70*** *…* | ***Fracción XLV*** *El catálogo de disposición y guía de archivo documental;* | APLICA | Establecidos como instrumentos de control Archivísticos en la administración de la documentación institucional que se genera. | Arts. 1, 3 fracción IV y 6 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca. | Departamento Administrativo |  | VALIDADA |
| ***Artículo 70***  *…* | ***Fracción XLVI Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos;*** | **NO APLICA** | **Toda vez que no se cuenta con un Consejo Consultivo, no está especificado en las facultades, competencias y funciones de esta Entidad.** | **Art. Cuarto y Quinto de la Ley de la Casa de la Cultura Oaxaqueña; y 7 del Reglamento Interno de la Casa de la Cultura Oaxaqueña.** |  |  | **VALIDADA** |
| ***Artículo 70***  *…* | ***Fracción XLVII Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente, y*** | **NO APLICA** | **No está especificado en las facultades, competencias y funciones de esta Entidad.** | **Art. Cuarto y Quinto fracción VII de la Ley de la Casa de la Cultura Oaxaqueña; y 7 del Reglamento Interno de la Casa de la Cultura Oaxaqueña.** |  | **En ejercicio de las facultades previstas en la Ley de la Casa de la Cultura Oaxaqueña, así como su Reglamento Interno, es a través de la actividad jurisdiccional que esta Entidad puede acceder estas líneas de investigación en materia de intervención de telecomunicaciones.** | **VALIDADA** |
| ***Artículo 70***  *…* | ***Fracción XLVIII*** *Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.* | APLICA | Promover la reutilización de la información, permitiendo que esté más expedita al alcance de la ciudadanía generando el conocimiento público útil. Dando con ello cumplimiento al mandato constitucional de acceso a la información. | Art. 3 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca | Departamento Administrativo (Unidad de Transparencia) |  | VALIDADA |

La validación de la presente tabla de aplicabilidad es susceptible de ser modificada cuando lo considere viable este Órgano Garante con base a la normatividad en la materia.

Oaxaca de Juárez, Oax., quince de julio de dos mil dieciséis.